

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 366 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

09 JUN. 2014

VISTO:

El Memorando N° 865-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 29 de mayo de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la empresa Provedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", del Grupo de Gestión Empresarial "Media Luna";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE, para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, mediante la Resolución Directoral N° 008-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de enero de 2014, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", con Código SNIP 266880, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 499,434.05 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro y 05/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, siendo el área a tecnificar 27.00 hectáreas e integrada por veintisiete (27) agricultores;

Que, con fecha 09 de enero de 2014, el PSI suscribió con el referido Grupo de Gestión Empresarial (GGE) el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JUS COLCA, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación del sistema a instalarse;



Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 6.5 y 6.6 de la Cláusula Sexta del referido Convenio, con fecha 07 de febrero de 2014, el GGE "Media Luna" suscribió, con la empresa Proveedor/Ejecutora seleccionada Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L., el Contrato Privado S/N, para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/. 434,910.64, incluido el IGV, estipulándose el plazo de ejecución en 90 días calendario, contados a partir de la entrega del terreno;



Que, con la Carta S/N de fecha 08 de mayo de 2014, la referida empresa Proveedor/Ejecutora, remite adjunto el Informe N° 005-2014-SRI-JISRC, de su Residente de Obra, a través del cual sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, para la culminación del citado Proyecto, siendo las principales causales que motivan su pedido según se señala en el citado informe: oposición de los agricultores no incluidos en el proyecto y del Presidente de la Comisión de Regantes, a que se construya el desarenador, y se realice la limpieza del reservorio existente, por las modificaciones y cambios en el diseño solicitados por los beneficiarios, y por dificultades en la excavación de zanjas, debido a la presencia de rocas de más de 01 tonelada y terreno calizo;



Que, mediante el Informe N° 12-2014-GCZ-SUP-GGE-ML-PSI, de fecha 06 de mayo de 2014, el Ingeniero Gerónimo Canaza Zamata, a cargo de la Supervisión del Proyecto, remite al representante del GGE "Media Luna", el "Sustento Técnico de Ampliación de Plazo N° 1", a través de cual se pronuncia respecto a lo solicitado por la citada empresa Proveedor/Ejecutora, concluyendo que las actividades como son limpieza del reservorio y desarenador, no afectan la ruta crítica del cronograma de obra, pero su ejecución demandara 14 días de trabajo útil, debido a que fue planteado su trabajo simultáneamente, de acuerdo a las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 128 y N° 129 del Cuaderno de Obra; recomendando por lo señalado, aprobar 14 días calendario de ampliación de plazo;



Que, por la Carta N° 12-2014-PIGP-CGE-ML, de fecha 07 de mayo de 2014, el representante del GGE "Media Luna", remite a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, los documentos relativos a la referida ampliación de plazo, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Memorando N° 462-2014-MINAGRI-PSI-OGZA, de fecha 14 de mayo de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, presenta a la Dirección de Gestión Del Riego, el Informe Técnico N° 068-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-OGZ/JRAY, del Especialista en Riego-OGZA AREQUIPA, con el cual se ha evaluado la solicitud del Residente y el informe del Supervisor de obra, concluyéndose que las causales invocadas justifican el pedido, por lo que se recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, razón por la cual, se indica, la nueva fecha de culminación de la obra se prorroga al 13 de junio de 2014;

Que, por el Informe Técnico N° 054-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 26 de mayo de 2014, el Especialista en Riego Tecnificado OTR de la Oficina de Tecnificación de la Dirección de Gestión del Riego, luego de la evaluar la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor referidos precedentemente, concluye manifestando que es procedente aprobar 30 días calendario de ampliación de plazo, por lo que la culminación de la obra se traslada al 13 de junio de 2014;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego, en base al informe del Especialista en Riego Tecnificado OTR reseñado precedentemente, recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la citada Ampliación de Plazo N°01, por 30 días calendario;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 366 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante Informe N° 116-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 04 de junio de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión al expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el contratista ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los plazos previstos en Cláusula Novena del Contrato Privado, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "Media Luna", y habiendo cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo estipulados en dicha Cláusula; la solicitud formulada se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas, según lo manifestado por el Supervisor y Especialista en Riego Tecnificado OTR; por lo que conforme a lo prescrito en el tercer párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 001-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JUS COLCA, resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, corresponde otorgar 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal como concluyen las áreas técnicas de la Entidad;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, Ampliación de Plazo N° 01, por 30 (treinta) días calendario, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Media Luna, Distrito de Cabanaconde, Provincia de Caylloma, Región Arequipa", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Media Luna", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA
DIRECTOR EJECUTIVO